

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)". Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2404087
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora tramitación. Revisión PIA.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

De acuerdo con la normativa que rige el funcionamiento de esta institución, la persona promotora de la queja presentó un escrito que fue registrado el 28/10/2024, al que se le asignó el número arriba indicado.

En el escrito se nos informaba que la persona interesada, en fecha 05/01/2023, presentó una solicitud de revisión de su grado de dependencia, así como una solicitud de nuevas preferencias en su programa individual de atención (en adelante PIA), en concreto, el servicio de atención residencial.

En fecha 30/05/2023 le reconocieron un Grado 3 (antes un Grado 1), pero no se había resuelto su nuevo PIA.

Del mismo modo se nos comunicaba que, en la respuesta que le proporcionó la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda a su reclamación de 29/07/2024, le comunicaron que le ofertarían una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial.

Tras admitir la queja a trámite, solicitamos varios informes a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, de los que extraemos lo siguiente:

- En fecha 05/01/2023 la persona interesada presentó una solicitud de revisión de su situación de dependencia.
- Mediante resolución de 30/05/2023 se le reconoció a la persona interesada un Grado 3.
- La persona interesada presentó una solicitud de revisión del PIA el 11/01/2023, el Servicio de Atención Residencial.
- El 01/03/2025 se le reconoció a la persona interesada una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial.
- Si existía alguna cantidad pendiente de reconocimiento, la vía adecuada era la presentación de una solicitud de reconocimiento de los efectos retroactivos.

Tras dar traslado de ambos informes a la persona interesada para que, si lo consideraba oportuno, presentase escrito de alegaciones, cosa que realizó en el sentido de comunicarnos que había presentado el 04/04/2025 una solicitud de reconocimiento de los efectos retroactivos.

Tenemos constancia de la recepción de la resolución de inicio de investigación por parte de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda el 15/11/2024; no obstante, no recibimos el mismo, tras haber solicitado una ampliación de plazo, hasta el 28/01/2025, fuera del plazo concedido.

La demora en remitir el informe por parte de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, a tenor del artículo 39.1 de la Ley 2/2021, se considera como una falta de colaboración con el Síndic de Greuges al no facilitar la información o la documentación solicitada en los plazos establecidos para ello.

Respecto a la solicitud de reconocimiento de efectos retroactivos, que presentó la persona interesada el 04/04/2025, resultaría de aplicación el plazo de tres meses establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo en que debe notificarse la resolución expresa éste será de tres meses, y en ese sentido, si una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la persona interesada no hubiese recibido la correspondiente resolución y si lo considera oportuno, puede volver a dirigirse a esta institución.

En atención a lo expuesto, dado que la cuestión que nos fue planteada ha quedado solucionada, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, dejando constancia de la falta de colaboración, en este expediente, de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda con esta institución, conforme a lo establecido en el artículo 39.1 a) de la Ley 2/2021, ya citada.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana